



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 01 de febrero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha uno de febrero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 099-2022-R.- CALLAO, 01 DE FEBRERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 711-2021-D-FIARN (Expediente N° 01096555) recibido el 20 de diciembre de 2021, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite la Resolución N° 338-2021-CF-FIARN sobre designación del docente Mg. EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36° de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51° del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, así también, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria del normativo Estatutario establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, mediante el Oficio del visto, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite la Resolución N° 338-2021-CF-FIARN de fecha 10 de diciembre de 2021, por la cual el Consejo de Facultad resuelve *“Primero.- AGRADECER, al Dr. MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA, por los valiosos servicios prestados como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, desde el 04 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021. Segunda.- DESIGNAR, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, al docente Principal a Dedicación Exclusiva Mg. EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES, a partir del 03 de enero del 2022, por el periodo de ley. Tercero.- DISPONER, que al docente Mg. EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES NATURALES, se le reconozca los beneficios económicos inherentes al cargo a partir de la fecha de su designación como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.”;*

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 424-2021-ORH-UNAC del 29 de diciembre de 2021, remite el Informe N° 377-2021-UECE-ORH del 28 de diciembre de 2021, por el cual informa que el docente Mg. EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES es nombrado, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, con categoría principal a dedicación exclusiva con fecha de nombramiento 22 de noviembre de 1982 con Resolución N° 419-82-CE y fecha de categoría 01 de julio de 2005 con Resolución N° 127-2005-CU, cuenta con Grado Académico de Bachiller en Matemática, Título Profesional de Licenciado en Matemática, Grado Académico de Maestro en Matemática;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 4188-2021-OPP del 30 de diciembre de 2021, informa que el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 838-2021-OAJ recibido el 04 de enero de 2022, en relación a la RESOLUCIÓN N°338-2021-CF-FIARN en la que se designa, al docente Principal a Dedicación Exclusiva Mg. EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la FIARN, a partir del 03 de enero del 2022, por el periodo de ley; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 36° de la Ley Universitaria N° 30220, el Art. 51° y Décimo Quinta Disposición Complementaria del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, informa que *“según lo señalado tanto en la Ley N° 30220 como el Estatuto de la UNAC que para ostentar el cargo de Director de la Escuela Profesional, debe hacerse a través de la designación por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con Título y Grado de Doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director, siendo en el presente caso, que el docente EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES tiene la categoría PRINCIPAL D.E 40 horas y ostenta el Título de Lic. en Matemáticas y el grado de Maestro en Matemática, no contando con el Grado de Doctor en la especialidad, requisito establecido en los citados dispositivos legales para asumir dicha designación correspondiente a la Escuela Profesional”* por todo lo cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que procede *“la ENCARGATURA de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales al citado docente, conforme a la acotada normatividad, a partir del 03 de enero del 2022 hasta la designación del Director Titular sin exceder el ejercicio presupuestal 2022”;*

Que, mediante Oficio N° 128-2022-R/UNAC de fecha 18 de enero del 2022, dirigido al Secretario General, la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao, solicita *“se sirva expedir Resolución Rectoral, Encargar la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos*



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales al Doctor EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 338-2021-CF-FIARN del 10 de diciembre de 2021, al Informe N° 377-2021-UECE-ORH y Proveído N° 424-2021-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 28 y 29 de diciembre de 2021; al Oficio N° 4188-2021-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 30 de diciembre de 2021; al Informe Legal N° 838-2021-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de enero de 2022; al Oficio N° 128-2022-R/UNAC recibido el 20 de enero de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al docente Mg. **EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES** como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, a partir del 03 de enero de 2022, hasta la designación del Director titular sin exceder el ejercicio presupuestal 2022, de conformidad al Informe Legal N° 838-2021-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, FIARN, OPP, OCI,
cc. ORRA, DIGA, ORH, gremio docentes, RE e interesado.